N° 747

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador constituye un país exportador de un recurso natural no renovable del cual depende mayoritariamente el financiamiento de su presupuesto y programas de desarrollo económico;

Que el reingreso del Ecuador a la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP debe constituir una política de Estado, a través de la cual se conduzca a la República del Ecuador a beneficiarse del intercambio regular de información sobre temas técnicos de interés común de los países productores de petróleo, aprovechando los programas que dicha organización formula para asegurar la estabilidad de los precios de petróleo crudo en los mercados internacionales, eliminando fluctuaciones indeseables para la economía del país;

Que mediante Oficio N° 461 DM-07 0705453 de 7 de noviembre de 2007, el Ministro de Minas y Petróleos comunica al Ministerio de Economía y Finanzas que la Secretaría General de la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP ha determinado como requisito primordial para el reingreso del Estado Ecuatoriano a dicho organismo, la cancelación de las cuotas que por un monto total de 3.344.431,oo EUROS se encuentran pendientes de pago hasta el año de su retiro en 1992; y, solicita la ubicación presupuestaria de los correspondientes recursos;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en el Art. 3, letra c) de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en concordancia con el Art. 24, numeral 18 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control ha emitido el informe pertinente para el financiamiento de las aludidas cuotas pendientes de pago;

En ejercicio de la atribución prevista en el Art. 171, numeral 3 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar como política de estado la integración del Ecuador a la Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, previo el cumplimiento de los requisitos que dicha organización determine.

Artículo 2.- El Ministerio de Economía y Finanzas, observando los procedimientos legales, reglamentarios y técnicos, durante los ejercicios económicos 2008, 2009 y 2010, ubicará en el Presupuesto General del Estado los recursos para el pago de las cuotas pendientes de pago a la OPEP correspondiente a los años 1990, 1991 y 1992, por un monto total de 3.344.431,oo EUROS.

Nº 747

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense los Ministros de Economía y Finanzas y de Minas y Petróleos.

Dado, en el Palacio de Gobierno, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 de noviembre de 2007

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

María Elsa Viteri
MINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADA

José Serrano
MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS, ENCARGADO